

## CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS

### RESOLUCIÓN No. 001-CNC-2024

Considerando:

**Que**, el artículo 269, numeral 1, de la Constitución establece que el sistema nacional de competencias contará con un organismo técnico conformado por un representante de cada nivel de gobierno que tendrá, entre otras funciones, las de regular los procedimientos para la transferencia de las competencias exclusivas y de las competencias adicionales que deben asumir los gobiernos autónomos descentralizados, así como regular la gestión de competencias concurrentes y resolver conflictos de competencia entre los distintos niveles de gobierno;

**Que**, el artículo 117 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que el Consejo Nacional de Competencias es el organismo técnico del Sistema Nacional de Competencias;

**Que**, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 del COOTAD, el Consejo Nacional de Competencias está presidido por la o el delegado permanente del Presidente de la República, quien tendrá voto dirimente;

**Que**, el artículo 119 del mismo instrumento normativo estatuye las funciones del Consejo Nacional de Competencias, entre las que consta la de emitir las resoluciones necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones;

**Que**, el artículo 121 *ibidem*, dispone que las resoluciones del Consejo Nacional de Competencias serán debidamente motivadas y adoptadas por la mayoría absoluta de sus miembros, son de cumplimiento obligatorio, en el ámbito del referido Código, para todos los niveles de gobierno y deberán ser publicadas en el Registro Oficial;

**Que**, en el artículo 122, el mencionado cuerpo legal determina que el Consejo Nacional de Competencias contará con una secretaría ejecutiva para dar cumplimiento a sus resoluciones y funciones permanentes, cuyo titular será nombrado por el Consejo Nacional de Competencias de una terna presentada por su Presidente. La o el Secretario Ejecutivo ejercerá la representación legal del Consejo Nacional de Competencias;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 080 de 15 de agosto de 2013, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 79, de 12 de septiembre de 2013, el Presidente de la República designó: “(...) al Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, o quien cumpla sus funciones, como delegado permanente del señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador ante el Consejo Nacional de Competencias”;

**Que**, con Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 23 de noviembre de 2023, el Presidente de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, designó a la Mgs. Sariha Moya Angulo, como Secretaria Nacional de Planificación;

**Que**, mediante Resolución Nro. 002-CNC-2021 de 11 de junio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional de Competencias designó al Mgs. Juan Sebastián Arias Guamán como Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Competencias, quien con oficio CNC-CNC-2023-2763-OF de 30 de noviembre de 2023, presentó su renuncia irrevocable al cargo;

**Que**, con oficio Nro. SNP-SNP-2023-0570-OF de 01 de diciembre de 2023, la Secretaria Nacional de Planificación, en su calidad de Presidenta del Consejo Nacional de Competencias, encargó la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Competencias, a la Abg. Myriam Zarsosa, Coordinadora General Técnica;

**Que**, mediante Oficio No. CNC-PR-2024-0001-OF de 12 de diciembre de 2024, conforme lo dispuesto en el artículo 122 del COOTAD, y el artículo 13 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional de Competencias, la Presidenta del Consejo Nacional de Competencias presentó a los miembros del Pleno del Consejo Nacional de Competencias, la terna para ocupar el cargo de Secretaria o Secretario Ejecutivo, integrada por: Esp. Myriam Zarsosa Osorio; Abg. Esteban Sebastián Borja Moya; y Lic. Juan Sebastián Salazar; y,

**Que**, según lo establecido en el artículo 18, incisos segundo y tercero, del Reglamento de Funcionamiento del Pleno del Consejo Nacional de Competencias, el Consejo Nacional de Competencias está facultado a emitir resoluciones y acuerdos;

En ejercicio de las facultades establecidas en la Constitución y la Ley,

#### RESUELVE:

**Artículo único.-** Designar a la Esp. MYRIAM PILAR ZARSOSA OSORIO como SECRETARIA EJECUTIVA del Consejo Nacional de Competencias, quien ejercerá la representación legal del Consejo Nacional de Competencias y las demás obligaciones y atribuciones que determine la Ley.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de Quito, a los 17 días del mes de diciembre de 2024.



Sariha Belén Moya Angulo  
**PRESIDENTA DEL CONSEJO  
NACIONAL DE COMPETENCIAS**



Juan Cristóbal Lloret Valdivieso  
**REPRESENTANTE PRINCIPAL DE  
LOS GOBIERNOS PROVINCIALES**



Wilson Armando Erazo Argoti  
**REPRESENTANTE PRINCIPAL DE  
LOS GOBIERNOS MUNICIPALES**



Jairo Andrei Iza Romero  
**REPRESENTANTE PRINCIPAL DE  
LOS GOBIERNOS PARROQUIALES  
RURALES**

**RAZÓN.**-Proveyeron y firmaron la resolución que antecede la Presidenta y los representantes de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales del Consejo Nacional de Competencias, a los 17 días del mes de diciembre de 2024; ello, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Reglamento de funcionamiento del Pleno del Consejo Nacional de Competencias.

Lo certifico.-



Myriam Zarsosa Osorio  
**SECRETARIA EJECUTIVA  
CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS**

